

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que, si bien en proveído del 16 de noviembre de 2021, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones en contra de la decisión proferida el 17 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, lo cierto es que, al estudiar el cuaderno de primera instancia se vislumbra que la parte demandada también interpuso recurso de alzada en contra del auto emitido el 5 de marzo de 2021.

Por consiguiente, considera el despacho que lo pertinente en esta oportunidad es proceder a la admisión del medio de impugnación en mención y que se realicen los correctivos pertinentes tanto en el sistema como en las estadísticas de esta agencia judicial

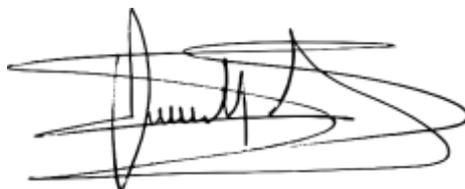
En mérito de lo expuesto, este despacho de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto emitido el 5 de marzo de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

**SEGUNDO.** Por secretaría háganse las correcciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI, en el sentido de registrar que el proceso fue repartido a esta sede judicial para resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los autos de fechas 5 de marzo y 17 de agosto de 2021, emitidos por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado